

**ORDENANZA 85**

**SERIE 2004-2005-98**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL PLAN DE PUESTOS DE CONFIANZA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 65 SERIE 1992-1993-72, ORDENANZA 40 SERIE 2000-2001-42, ORDENANZA 65 SERIE 2001-2002-69, ORDENANZA 24 SERIE 2002-2003-28, ORDENANZA 07 SERIE 2003-2004-13, ORDENANZA 25 SERIE 2004-2005-35, ORDENANZA 28 SERIE 2004-2005-43, ORDENANZA 78 SERIE 2004-2005-87, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 5, SECCIÓN 5.6 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA DEL 7 DE ABRIL DE 1987 Y LA CREACIÓN DEL PUESTO AL PLAN DE CONFIANZA DE JUEZ (A) ADMINISTRADOR (A) DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza 65 Serie 1992-93-72, se aprobaron los Planes de Clasificación y Retribución para los puestos comprendidos en el Servicio de Confianza para el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, efectivo el 15 de enero de 1993.

**POR CUANTO:** La Ordenanza 65 Serie 1992-93-72 ha sido subsiguentemente enmendada con el propósito de actualizar los Planes de Clasificación y Retribución de los Puestos de Confianza del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo 11.006 (d) faculta al Alcalde a crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de la Rama Ejecutiva Municipal, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios de deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza 25 Serie 2004-2005-35 la Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, autorizó la creación de una nueva estructura organizacional para el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

**POR CUANTO:** Para que el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina pueda cumplir cabalmente con su Programa de Gobierno a tenor con la nueva estructura organizacional aprobada mediante Ordenanza 25, Serie 2004-2005-35 resulta indispensable y necesario eliminar algunos puestos y clases de puestos, la creación de puestos y clases de puestos y enmendar el Plan de Puestos de Confianza vigente.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra. Enmendar el Plan de Puestos de Confianza del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, aprobado mediante la Ordenanza 65 Serie 1992-93-72, Ordenanza 40 Serie 2000-2001-42, Ordenanza 65 Serie 2001-2002-69, Ordenanza 24 Serie 2002-2003-28, Ordenanza 07 Serie 2003-2004-13, Ordenanza 25 Serie 2004-2005-35, Ordenanza 28 Serie 2004-2005-43, Ordenanza 78 Serie 2004-2005-87, según lo dispone el Artículo 5, Sección 5.6 del Reglamento de Personal para los empleados de confianza del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina del 7 de abril de 1987 y la creación del puesto al Plan de Confianza de Juez (a) Administrador (a) del tribunal Administrativo.

Sección 2da. Autorizar la creación de la siguiente especificación para el puesto correspondiente:

## Juez(a) Administrador(a) del Tribunal Administrativo

Escala 9 \$3 640,00 - \$6 369,00

- Sección 3ra. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 4ta. Copia Certificada de esta Ordenanza se enviará a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado de Puerto Rico y a los Departamentos de Recursos Humanos, Gerencia y Presupuesto y Finanzas del Gobierno Municipal de Carolina.

**SOMETIDO POR:** HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DE JUNIO DE 2005.

---

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

---

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2005.

---

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE

**JUEZ(A) ADMINISTRADOR(A) DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO****NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo profesional de naturaleza administrativa, que consiste en dirigir, planificar, coordinar, controlar y supervisar el personal del Tribunal Administrativo Municipal.

**ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO**

El (la) empleado/a realiza trabajo de gran complejidad y responsabilidad que consiste en la planificación, dirección, coordinación, control y supervisión del Tribunal Administrativo Municipal. Asesora al Alcalde y participa en la formulación e implantación de la política pública del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina. Trabaja bajo la supervisión administrativa del Alcalde, quien le imparte instrucciones generales de las tareas a realizar. Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo se revisa mediante reuniones con el Alcalde y por la evaluación de los resultados obtenidos de los asuntos que se le encomiendan.

**EJEMPLOS DE TRABAJO**

- Dirige, coordina, planifica, controla y supervisa todas las funciones del Tribunal Administrativo Municipal.
- Celebra y preside vistas administrativas sobre violaciones a las leyes, ordenanzas municipales, resoluciones y reglamentos.
- Celebra y preside vistas administrativas para revisar decisiones emitidas por las diferentes dependencias del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.
- Asesora al Alcalde sobre los asuntos relacionados con la administración y operación del Tribunal Administrativo y la reglamentación que aplica.
- Evalúa el estado de los procedimientos establecidos con el fin de lograr acuerdos, simplificar los asuntos en controversia o para recomendar la aprobación de estipulaciones.
- Ordena la comparecencia de testigos y requiere la presentación de evidencia y documentos.

**JUEZ(A) ADMINISTRADOR(A)  
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
CONTINUACIÓN  
PÁGINA 2**

- Examina los expedientes de casos pendientes, para señalar vistas y dirigir todos los procedimientos que requiera el caso.
- Prepara resoluciones finales que contienen determinaciones de hecho, conclusiones de derecho y disposiciones de los casos ante su consideración.
- Orienta a funcionarios de las dependencias municipales sobre procedimientos administrativos cuando existe una apelación al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.
- Asigna, revisa y supervisa el trabajo del personal subalterno.

**CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS**

- Conocimiento de las técnicas modernas y efectivas para tramitar casos en los tribunales y las agencias administrativas.
- Conocimiento de los procesos legislativos de Puerto Rico.
- Conocimiento de las leyes que rigen los Municipios Autónomos.
- Habilidad para planificar, organizar dirigir, controlar y supervisar una unidad de trabajo.
- Habilidad para ofrecer asesoramiento administrativo, fiscal, gerencial y legal.
- Habilidad para organizar información y argumentos para presentarlos en forma convincente verbalmente y por escrito.
- Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con supervisores, compañeros y público en general.
- Destreza en el uso y manejo de equipo y materiales de oficina.

**JUEZ(A) ADMINISTRADOR(A)  
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
CONTINUACIÓN  
PÁGINA 3**

**REQUISITOS MÍNIMOS**

Poseer licencia para ejercer la profesión de Abogado en Puerto Rico, expedida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y licencia notarial. Ser miembro activo del Colegio de Abogados de Puerto Rico y estar al día en el pago de sus cuotas. Tres (3) años de experiencia en la práctica como abogado.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente apruebo la precedente nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a partir del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

En Carolina, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

José E. Aponte De La Torre  
Alcalde  
Gobierno Municipal Autónomo de Carolina